



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TECHO ÚNICO DEL GOBIERNO FEDERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, LIC. **MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO**, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, C.P. **FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, EN LO SUCESIVO "**LA SRE**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. **DANIELA MONTSERRAT ROBLES TREJO**, ASISTIDA POR EL LIC. **EMETERIO BARRIENTOS ROMERO** DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BANCOMEXT**", DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

De conformidad con el numeral segundo, segundo párrafo del "*Acuerdo por el que se establece la "política de techo único" en las representaciones del Gobierno de México en el exterior*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2005, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse con "**LA SRE**" en la forma y términos en que compartirán espacios y, para tal efecto, se celebrarán Convenios específicos.

Con fecha 2 de enero de 2015, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en el Marco de la Política de Techo Único del Gobierno Federal (en lo sucesivo "**CONVENIO ESPECÍFICO**"), mediante el cual establecieron acciones coordinadas para el óptimo aprovechamiento de los inmuebles en el exterior, a través de la asignación de oficinas dentro de la Representación detallada en la declaración I.5 de dicho instrumento.

Con fecha 30 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al "**CONVENIO ESPECÍFICO**" donde se actualizaron los montos de colaboración para el ejercicio fiscal 2016.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, "**LAS PARTES**" suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio al "**CONVENIO ESPECÍFICO**" mediante el cual se actualizaron los montos de colaboración para el ejercicio fiscal 2017.

La cláusula Sexta del "**CONVENIO ESPECÍFICO**", establece que los titulares de las representaciones de México en el exterior y los de las oficinas del "**BANCOMEXT**", revisarán y actualizarán durante el mes de junio de cada año los montos de colaboración que aplicarán



en el siguiente ejercicio fiscal, lo que harán constar mediante acta administrativa que remitirán a la Oficialía Mayor de “**LA SRE**” para efectos de la cláusula Décima Tercera del “**CONVENIO ESPECÍFICO**”.

La cláusula Décima Tercera del citado instrumento, señala que éste podrá ser adicionado, modificado o terminado por “**LAS PARTES**” en cualquier momento, y la apertura, cambio o cierre de la oficina y, en general cualquier cambio en dicho instrumento, se llevará a cabo mediante la firma de un Convenio Modificatorio.

El lineamiento quinto de los “*Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la política de techo único en las representaciones del Gobierno de México en el exterior*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2006, señala que los requerimientos de espacio podrán resolverse a través de un solo inmueble para todas las oficinas en el lugar de adscripción.

Por lo antes expuesto, es necesario actualizar los montos de colaboración del “**CONVENIO ESPECÍFICO**” para la oficina del “**BANCOMEXT**” en la Embajada de México en China, previstos en los **Anexos 1 y 2** del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2017.

## DECLARACIONES

### I.- “**LA SRE**” declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior y demás ordenamientos legales aplicables.
- I.2 Con fundamento en el Artículo 11, fracción XXVI de su Reglamento Interior, la Oficial Mayor cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.
- I.3 De conformidad con el artículo 34, fracción XXVI de su Reglamento Interior, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, proponer la adquisición, renta, mantenimiento, conservación, remodelación, adaptación y adecuación de los inmuebles sede de las representaciones de México en el exterior, e instrumentar las acciones relativas a la política de “techo único”.
- I.4 De acuerdo con la cláusula Sexta del “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, se actualizan en este Tercer Convenio Modificatorio los montos de colaboración de los inmuebles que



se indican en los **Anexos 1 y 2** del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2017.

**II.- "BANCOMEXT" declara que:**

- II.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional del Comercio Exterior, así como por los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- II.2 La Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento como lo acredita con la Escritura Pública número 55,858 de fecha 8 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público No 14 del Distrito Federal; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poderes no le han sido revocados o modificados en forma alguna.
- II.3 El Lic. Emeterio Barrientos Romero cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento como lo acredita con la Escritura Pública número 44,712 de fecha 2 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público No 14 del Distrito Federal; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poderes no le han sido revocados o modificados en forma alguna.
- II.4 Reconoce y acepta la actualización de los montos de colaboración del inmueble que se indican en los **Anexos 1 y 2** del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2017.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1 El presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del "**CONVENIO ESPECÍFICO**" y se celebra de común acuerdo entre ellas para actualizar los montos de colaboración establecidos en los **Anexos 1 y 2** del Segundo Convenio Modificatorio de fecha 29 de diciembre de 2017.
- III.2 De conformidad con la anterior declaración, "**LAS PARTES**" reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio Modificatorio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Actualización de montos de colaboración.

Se actualizan todos los montos establecidos en los **Anexos 1 y 2** del Segundo Convenio Modificadorio de fecha 29 de diciembre de 2017, los cuales como **Anexos 1 y 2** forman parte de este Tercer Convenio Modificadorio al **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

### **SEGUNDA.-** Convenio Específico y Convenios Modificatorios

Con excepción de lo estipulado en el presente Convenio Modificadorio, rigen todas y cada una de las cláusulas establecidas en el **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y en su Segundo Convenio Modificadorio de fecha 29 de diciembre de 2017.

Estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con su contenido se firma el presente Convenio en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

Por **"LA SRE"**

  
**LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA  
DE DIEGO  
OFICIAL MAYOR**

Por **"BANCOMEXT"**

  
**LIC. DANIELA MONTSERRAT ROBLES  
TREJO  
DIRECTORA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES**

  
**C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ  
RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS  
MATERIALES**

  
**LIC. EMETERIO BARRIENTOS  
ROMERO  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**



**ANEXO No. 1  
SRE-BANCOMEXT**

**EMBAJADA DE MÉXICO EN CHINA**

<b>UBICACIÓN</b>	SAN LI TUN DONG WU JIE 5, CHAOYANG 100600 BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA
<b>RÉGIMEN DE OCUPACIÓN</b>	PROPIEDAD
<b>ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN</b>	1,926.39 m <sup>2</sup>
<b>ÁREA COMÚN</b>	840.84 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>	1,085.55 m <sup>2</sup>
<b>ÁREA PRIVATIVA</b>	52.42 m <sup>2</sup>
<b>FACTOR DE PROPORCIONALIDAD</b>	<b>0.04829</b> (Área privativa entre total de áreas privativas) Lineamiento décimo, fracción I de los "Lineamientos generales para la instrumentación, administración y aplicación de la "política de techo Único" en las representaciones del Gobierno de México en el exterior". DOF: 25.10.06.

**COSTOS OPERATIVOS DE TODO EL INMUEBLE (SERVICIOS COMUNES):**

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO ANUAL</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	163,380.00 CNY
AGUA PÚBLICA	54,232.50 CNY
LIMPIEZA ÁREA COMÚN, LIMPIEZA EXTERIOR Y JARDINERÍA	158,760.00 CNY
SEGURIDAD Y VIGILANCIA	90,720.00 CNY
CALEFACCIÓN	270,952.50 CNY
FUMIGACIÓN	13,090.00 CNY
RECOLECCIÓN DE BASURA	27,962.00 CNY
<b>SUBTOTAL</b>	<b>779,097.00 CNY</b>

**COSTOS DE MANTENIMIENTO DE TODO EL INMUEBLE (TRABAJOS GENERALES):**

<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO ANUAL</b>
MANTENIMIENTO	160,272.00 CNY
<b>SUBTOTAL</b>	<b>160,272.00 CNY</b>

<b>TOTAL</b>	<b>939,369.00 CNY</b>
--------------	-----------------------

Handwritten signature and a circled number '5' with an arrow pointing to the total value.



**ANEXO No. 2**  
**SRE-BANCOMEXT**

**EMBAJADA DE MÉXICO EN CHINA**

**MONTOS DE COLABORACIÓN**

**Factor de Proporcionalidad: 0.04829**

CONCEPTO	COSTO ANUAL DE TODO EL INMUEBLE (Anexo 1)	MONTO ANUAL DE COLABORACIÓN DE LA OFICINA. (Factor x costo anual)	MONTO MENSUAL DE COLABORACIÓN DE LA OFICINA (Monto anual / 12)
<b>COSTOS OPERATIVOS</b>	779,097.00	37,622.59	3,135.22
<b>COSTOS MANTENIMIENTO</b>	160,272.00	7,739.53	644.96
<b>TOTAL</b>	<b>939,369.00</b>	<b>45,362.13</b>	<b>3,780.18</b>

**MONTO MENSUAL DE COLABORACIÓN: 3,780.18 CNY**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta del "CONVENIO ESPECÍFICO", "BANCOMEXT" se obliga a cubrir a "LA SRE" los montos de colaboración objeto del presente Convenio.

La revisión y actualización que se llevará a cabo por los titulares de la representación y de la oficina alojada durante el mes de junio de cada año considerará cualquier otro gasto o incremento que durante el ejercicio fiscal se estuviere realizando y que no fue posible prever, así como el incremento estimado para contrataciones que se renueven con posterioridad.